



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

**Sucesión doble intestada
No. 50001-31-10-001-2011-00018-00**

Demandante: Lina Fernanda Barreto Baquero y otros

Causantes: Oliverio Barreto Trujillo (*q.e.p.d.*) y María Dolores Piñeros (*q.e.p.d.*)

Se aclara al abogado Jaime Arias Silva que el reconocimiento como apoderado de la señora Gloria Stella Pamplona Triana, se emitió en auto de fecha 10 de febrero de 2023. Así mismo, que el de cesionaria del 42% de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero Yesid Barreto Useche en la sucesión del causante Oliverio Barreto Trujillo (*q.e.p.d.*), fue resuelto en providencia del 16 de junio de 2023. Tales actuaciones las podrá revisar en el expediente físico en la secretaría del juzgado, pues no se encuentra digital. Adviértasele al togado que si requiere copia digital deberá aportar el CD o DVD.

De otro lado, atendiendo a la escritura de aclaración No. 1275 del 30 de marzo de 2023, téngase al señor Ricardo Cabrales Solano como cesionario del 100% de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a las herederas María Oliva Barreto Piñeros y Myriam Barreto Piñeros, asociados única y exclusivamente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-7299. (Ver folio 109 C-1 respecto de Myriam Barreto Piñeros)

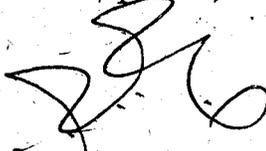
Así mismo, conforme a la escritura de aclaración No. 1277 del 30 de marzo de 2023, téngase al señor Ricardo Cabrales Solano como cesionario del 100% de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero Pastor Barreto Piñeros, asociados única y exclusivamente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-7299.

Adviértasele a la abogada Fabiola Ruíz Martínez que mediante auto de fecha 16 de junio de 2023, fue aclarada la partida del inventario en lo que tiene que ver con que la conforma la 1/6 parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula

inmobiliaria No. 50S-35816, sin especificar si se trataba de la nuda propiedad y el usufructo. Para aclarar completamente la situación, deberá la parte interesada (dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión), aportar copia de la escritura No. 3024 del 14 de diciembre de 2012.

Finalmente, indíquesele a todos los apoderados de las partes, que una vez aclarada la situación de los bienes, en este caso del mencionado en el inciso cuarto de esta providencia, se dispondrá la elaboración del trabajo de partición acogiendo la totalidad de las aclaraciones y correcciones realizadas en el transcurrir procesal.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>89</u> de <u>25</u> de <u>10</u> 2023	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  Secretaria	